

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE  
HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE LA  
GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ELS POBLETS**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE  
REGIR EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL  
DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL  
MUNICIPIO DE ELS POBLETS**

**DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

1) El Ayuntamiento de Els Poblets convoca, por medio de procedimiento abierto, licitación pública para la adjudicación de la concesión administrativa de la gestión y explotación del servicio municipal de abastecimiento de agua, de acuerdo con lo que establece el art. 253 a) de la LCSP de 30 de octubre de 2007, y en el apartado b) del párrafo 2º del art. 114 del RSCL de 17 de junio de 1955.

2) Las obras e instalaciones de propiedad o titularidad municipal que se entregan al concesionario para la realización de los trabajos objeto del contrato, son las definidas en el documento que se incorpora en el presente expediente de contratación. Como anexo núm. 1 del Pliego de Condiciones Técnicas.

3) Las obras e instalaciones de propiedad o titularidad municipal adscritas al servicio se ponen a disposición del concesionario para la realización de los trabajos objeto del contrato

También se incluirán en la concesión las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Ayuntamiento para su adscripción al servicio encomendado durante el período concesional, comprometiéndose tanto el Ayuntamiento como el concesionario a adoptar las modificaciones técnicoeconómicas necesarias para su entrada en servicio.

4) Mediante este contrato se pretende satisfacer las siguientes necesidades: con carácter general se entenderá que esta concesión engloba la gestión y explotación técnica y administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias del servicio, y la gestión de las infraestructuras hidráulicas de titularidad municipal que componen la captación y distribución de agua potable en el término municipal.

El servicio ostentará en todo momento la calificación de servicio público de competencia y reserva municipal.

5) El contrato se ajustará al contenido del presente pliego de cláusulas económico-administrativas, al pliego de prescripciones técnicas y al proyecto de explotación; sus cláusulas, prescripciones y demás documentos tienen carácter contractual, por la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de octubre y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 en aquello que sea aplicable.

**2.- TIPO DE LICITACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL**

Dadas las características del presente contrato de gestión de servicio público, no se establece tipo de licitación.

En cuanto al ámbito territorial se extiende al término municipal de Els Poblets

### **3.- CÀNON DE LA CONCESIÓN**

Se establece como contraprestación a cargo del concesionario y a favor del Ayuntamiento, por uso de los bienes afectos al servicio, un canon fijo inicial y otro canon anual y variable:

- Canon inicial fijo. El importe fijado para la licitación será de 625.000 €, equivalente aproximadamente a la facturación de un año . Este canon será ingresado al Ayuntamiento por la adjudicataria a la firma del contrato.
- Canon anual variable que vendrá determinado por un porcentaje sobre el importe de la facturación anual. Este canon anual no será en ningún caso inferior al 5 % del volumen de facturación en euros del ejercicio inmediatamente anterior.

Los cánones serán abonados en la forma y plazos establecidos en la cláusula 19 de este Pliego.

### **4.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato regulado por el presente Pliego tiene naturaleza administrativa, y como tal, las cuestiones que se planteen se resolverán en dicha vía administrativa, agotada la cual, quedará expedito el acceso a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de acuerdo con la legalidad vigente.

La concesión del servicio comporta la concesión demanial del uso privativo de los bienes adscritos al servicio que sean de titularidad municipal. El concesionario tendrá, respecto a estos bienes, las facultades derivadas de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento, necesarias para la gestión y explotación del servicio, quedando obligado a su conservación para la correcta prestación de aquel y su reversión. La utilización de estos bienes se registrará por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La adjudicación del presente contrato de gestión de servicios públicos se realizará por medio de procedimiento abierto de licitación en el que se tendrán en cuenta otras cuestiones además del precio, y el órgano de contratación será el Pleno por mayoría absoluta, de acuerdo con el artículo 47.2 j) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

### **5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

1. Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 64 y 67 de la LCSP.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyan el objeto del presente contrato, de acuerdo con el artículo 46 de la LCSP.

2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil o los estatutos o acta fundacional inscrita en otro Registro público, cuando este requisito fuera exigible de acuerdo con la legislación que le sea aplicable a la entidad jurídica.

3. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado miembro respectivo, o por presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
4. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea habrán de justificar su capacidad de obrar por medio de informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la oficina consular del ámbito territorial donde se ubique el domicilio de la empresa.
5. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, si es el caso, la escritura de poderes debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.
6. En el supuesto de empresa dominante de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades del grupo al efecto de acreditación de la solvencia económica financiera técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, si es el caso, de la persona jurídica dominante, siempre que ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades para la ejecución del contrato.
7. Al presente concurso podrán licitar Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a este efecto, aplicándose lo que dispone el artículo 48 de la LCSP. En todo caso, cada uno de los empresarios personas jurídicas que concurra en Unión habrán de tener comprendido en su objeto social la prestación de los servicios objeto de concurso.

## **6.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

1.- Duración del contrato será de VEINTICINCO (25) AÑOS contados a partir del inicio del mismo, según lo que dispone el art. 254 b) de la LCSP, todo ello sin perjuicio de lo que disponen los art. 206 y 262 de la LCSP.

El inicio del cómputo será el de la fecha del acta de inicio de prestación del servicio.

2.- Principio de continuidad: se establece un plazo de continuidad de un año, que comenzará a contar a partir del momento de la finalización del contrato, por la causa que fuera, durante el cual el concesionario puede ser obligado unilateralmente por el Ayuntamiento a la prestación del servicio, en las mismas condiciones señaladas en el contrato.

## **7.- DEL COMIENZO DEL CONTRATO**

El concesionario comenzará la prestación de los servicios objeto de este contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la firma del contrato administrativo.

## **8.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO**

Una vez adjudicado definitivamente el concurso, se creará una Comisión de Seguimiento y Control del Servicio, presidida por el Alcalde e integrada por la secretaria-interventora y técnico municipal, en el caso de no haber técnico municipal la Alcaldía podrá designar a un técnico especializado. Formará parte de la misma, el jefe del servicio nombrado por el concesionario.

Esta comisión además de fiscalizar directamente la gestión del concesionario, entenderá de todos los problemas que se presenten o puedan presentarse en la prestación del servicio y coordinará las relaciones con el concesionario. Propondrá así mismo las acciones que estime convenientes para el correcto funcionamiento del servicio así como la programación de futuras ampliaciones proyectadas por los servicios técnicos municipales y su financiación.

## **9.- GARANTIAS PROVISIONAL, DEFINITIVA Y GASTOS A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO**

1) Para tomar parte en el concurso es necesario acreditar haber constituido una garantía provisional por un importe de QUINCE MIL (15.000,00) EUROS, bien en metálico, en aval bancario o en valores públicos admisibles, según el art. 84 de la LCSP.

La garantía provisional será devuelta a los interesados después de la adjudicación definitiva del contrato; será retenida al empresario adjudicatario e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

2) El adjudicatario viene obligado a constituir una garantía definitiva, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, a disposición del órgano de contratación, en alguna de las formas reguladas en el art. 84 de la LCSP.

El importe de la garantía definitiva, en función de la naturaleza, importancia y duración del servicio se fija en el 5% del canon (canon fijo inicial más el canon variable anual, calculado éste por el porcentaje ofrecido por el adjudicatario aplicado a la última cifra total de la que dispone el Ayuntamiento y multiplicada por la duración total de la concesión).

La referida garantía definitiva se actualizará por el adjudicatario cada cuatro años de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo nacional habida en los cuatro años anteriores a la actualización, publicado oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística, o en su caso, aquel índice que pudiera sustituirlo en el futuro.

El plazo de garantía del presente contrato finaliza el año siguiente a la finalización de la concesión.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo máximo de quince días desde la ejecución; en caso contrario se considerará causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

3) El adjudicatario está obligado a asumir todos los gastos de publicidad de la licitación y todas aquellas que se ocasionen como consecuencia de los actos preparatorios y de formalización del contrato, los cuales serán considerados como gastos de primer establecimiento del servicio.

Serán a cargo del contratista todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable.

Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites , pagos de tasas y derechos que se deriven de la prestación del servicio.

## **10.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones contenidas en el presente Pliego y documentación que lo complementa, así como de todas las disposiciones que estén vigentes en cada momento, en materia de contratación pública, comprometiéndose a aportar todos los medios y elementos necesarios para llevar al mismo a buen término y a realizar todas las gestiones que sean necesarias para ello.

## **DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **11.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Los anuncios relativos a esta licitación pública se realizarán, según marque la ley, al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, al perfil de contratante del Ayuntamiento de Els Poblets ([www.elspoblets.es](http://www.elspoblets.es)) , al perfil de contratante de la Generalitat Valenciana ([www.gva.es](http://www.gva.es)) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de plicas habrá de hacerse en la Secretaría General de este Ayuntamiento, entre las 9'00 y las 14'00 horas, durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los sábados permanecerán cerradas las oficinas municipales.

Si el último día del plazo fuera inhábil o sábado el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

Las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la finalización del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a dicha fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

### **12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las ofertas se sujetarán al modelo que se establece en este pliego.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán variantes o alternativas.

Dentro del plazo de los cinco primeros días para la presentación de las ofertas se podrá solicitar una visita a las instalaciones, que se concertará para que tenga lugar en los seis días siguientes a su petición.

Si en dichos plazos no fuera posible entregar a algún licitador la documentación o información adicional solicitada, o no pudiera realizarse la visita oportunamente solicitada por razones justificadas, se prorrogará el plazo de presentación de ofertas el tiempo necesario para que todos los licitadores interesados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas en condiciones de igualdad.

Cada licitador habrá de acompañar directorio donde se especifique dirección, teléfono y persona de contacto, fax i correo electrónico, a efecto de las notificaciones que se tengan que realizar en relación con este concurso.

La proposición no podrá ser retirada hasta que transcurra el plazo previsto en la LCSP, bajo sanción de pérdida de la fianza provisional.

Las ofertas constarán de tres sobres o cajas cerradas, lacradas y rubricadas por el licitador o persona que lo represente, numerados y con los títulos y contenidos siguientes:

**"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ELS POBLETS"**

**Sobre 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL (original o fotocopia compulsada)**

**1.º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia autentica del DNI; los empresarios personas jurídicas, el C.I.F., la escritura o los documentos en los que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se regule y se acredite que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propio de la empresa, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente (art. 9 del RGLCAP), de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en el ámbito territorial en el que se ubique el domicilio de la empresa, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

**2.º) Documentos acreditativos de la representación:** Deberá incluir se el poder otorgado a favor de quien suscriba la proposición junto con una copia autentica del Documento Nacional de Identidad del/os apoderado/s.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** Para el caso de uniones de empresarios, deberá cumplimentarse aquello dispuesto en el art. 48 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso deberán indicar los nombres y circunstancias de aquellos que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión

temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar.

Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se indicará la persona a quien designen representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato.

**4º) Documentos acreditativos de la clasificación:** Por la naturaleza jurídica del presente contrato no se exige clasificación de acuerdo con el art. 54 de la LCSP.

**5º) Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional en la forma legalmente establecida.**

**6º) Documento acreditativo de no estar incluido en ninguna de las causas de prohibición de contratar** de acuerdo con el art. 49 de la LCSP, que incluirá la manifestación expresa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario adjudicatario.

**7º) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas:** Aportando además copia fehaciente de la declaración de alta en los epígrafes correspondientes :

Captación, tratamiento y distribución de agua

Lectura y conservación de contadores de agua

Y el justificante de haber satisfecho las cuotas del impuesto.

**8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras:** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**9º) Acreditación de los requisitos de solvencia económica y financiera:** De acuerdo con el art. 64 de la LCSP la solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

**a)** Informe de instituciones financieras y justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

**b)** Tratándose de personas jurídicas, cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar los libros de contabilidad debidamente legalizados.

**c)** Declaración sobre el volumen global de negocios y, si es el caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios

**10º) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 67 y 68 de la LCSP la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:



- a) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato .
- b) Una relación de los principales servicios municipales de abastecimiento de agua potable gestionados en los últimos tres años con los correspondientes certificados expedidos por las administraciones públicas en que esté trabajando, con expresión de la antigüedad y del nº de abonados.
- c) Descripción del equipamiento técnico específico para este tipo de servicio que tiene en funcionamiento el licitador, con especial referencia a sistemas informáticos, sistemas de control de calidad, modelos matemáticos de distribución de agua potable, cartografías, sistemas de telemandos, planos directores realizados, medios para el control e inspección de redes, disponer de un laboratorio de control de calidad de aguas potables con la certificación de calidad ISO 17025.
- d) Una declaración que indique la media anual de personal, con mención, si es el caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla de personal directivo durante los tres últimos años.

En el caso de que no se presenten tal como se solicita, e incluyendo todos los datos requeridos, no serán tenidos en cuenta por la Mesa de Contratación.

Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica exigida en este Pliego el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Las empresas extranjeras presentarán todos los anteriores documentos traducidos de forma oficial al castellano o al valenciano y por medio de copias que tengan el carácter de auténticas conforme la legislación española.

### **Sobres 2 y 3**

De acuerdo con el art. 134.2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público , deberán presentarse en sobre independiente la documentación acreditativa de criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, de aquellos criterios cuantificables de forma automática, para evaluarlos de forma separada y consecutiva.

### **Sobre 2**

Así de acuerdo con lo dispuesto bajo el epígrafe: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS, son cuantificables de forma automática y por tanto la documentación que los acredite deberá ir en el sobre nº 2, los siguientes:

Sobre dos : **CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

A.2) Mejor canon variable anual

Que habrá de contener la proposición económica de acuerdo con el siguiente modelo:

*D./Sra..... vecino de..... , con domicilio a efectos de notificaciones en la C/..... núm.... de la población ..... y, con DNI núm..... actuando en nombre propio/en representación de..... con C.I.F. nº ..... según poder validado que se acompaña, enterados del anuncio publicado en el B.O.P. núm..... correspondiente al día... de..... de..... relativo al expediente instruido para adjudicar la concesión administrativa por medio de "Procedimiento abierto para la*

*concesión de la gestión y explotación del Servicio municipal de abastecimiento de agua potable del municipio de Els Poblets”, con conocimiento de los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares y el resto de documentos que integran el expediente de dicho concurso, en el nombre o representación invocada, acepta en su integridad dicha documentación, comprometiéndose a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a dicha documentación y la oferta presentada.*

*Ofrece aportar al Ayuntamiento un canon inicial fijo por un importe de \_\_\_\_\_ €*

*Y un canon variable anual de \_\_\_\_\_ % de la facturación anual.*

*Lugar, fecha y firma*

- B.1.4) Cartografía digitalizada y GIS a introducir en el servicio
- B.2) Disponer de un sistema integrado de gestión de calidad y medioambiental
- B.3) Sistema de prevención de riesgos laborales acreditado bajo la especificación OHSAS 18001
- C.1) Disponer de un sistema de atención a los abonados con un periodo efectivo de funcionamiento como mínimo de 2 años.
- E.1) Tener disponibilidad exclusiva de un laboratorio de control de calidad de aguas potables para la realización de los análisis a que obliga el R.D. 140/2003 o normativa vigente, acreditado de acuerdo con la norma UNE-EN-ISO-70025 para , como mínimo, veinte parámetros de los elementos objeto de dicha normativa.
- E.2) Otras mejoras en el plan de control de calida.

### **Sobre 3**

De acuerdo con lo dispuesto bajo el epígrafe: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS, son cuantificables dependiendo de un juicio de valor y por tanto la documentación que los acredite deberá ir en el sobre nº 3, los siguientes:

#### **Sobre 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR**

- A.1) Mejor plan de inversiones
- A.3) Mejor y más coherente estudio justificativo de gastos-ingresos
- B.1.1.) Propuesta de organización humana y técnica del servicio
- B.1.2.) Plan de mantenimiento y conservación de las instalaciones del servicio
- B.1.3) Plan de control de fugas
- C.2) Otras mejoras en el correcto funcionamiento administrativo, técnico y económico o que suponen mejoras desde el punto de vista de la gestión de servicio o el ahorro de costes.
- D) Mejor avance del Plan director del servicio
- F) Mejor propuesta de realización de campañas de comunicación e información ciudadana.

A efectos indicativos:

#### **A) MEMORIA SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Con expresión de los aspectos siguientes:

1. Respecto de la organización humana y técnica, el licitador describirá de forma detallada cómo pretende llevar a término los trabajos necesarios para la gestión y explotación del servicio, con los medios humanos y técnicos que pone directamente a disposición del mismo, estructura y organigrama del personal, categoría profesional, dedicación, funciones, turnos de trabajo, plan de prevención de riesgos laborales, planes de formación y promoción del personal, etc, así como sistema de calidad implantado.

Además los licitadores acreditarán los medios humanos y materiales que disponen a la Comunidad Autónoma Valenciana dedicados en exclusividad a la gestión del ciclo integral del agua, susceptible de prestar soporte al servicio de Els Poblets.

Así mismo los licitadores habrán de definir la estructura de asistencia técnica que ponen a disposición del contrato, detallando su ubicación geográfica (centro de trabajo), medios técnicos y humanos, organigrama, funciones y trabajo que desarrollan.

Será necesaria una descripción de los medios materiales que se prevé adscribir al servicio, así como la propuesta para los medios materiales de los que en la actualidad dispone el Ayuntamiento y que puedan ser cedidos al concesionario para su uso durante el periodo concesional.

Para poder valorar esta estructura, se habrá de demostrar fehacientemente este extremo en la documentación acreditativa aportada, incluyendo declaración jurada del firmante de la proposición.

2. Plan de mantenimiento y conservación de las instalaciones adscritas al servicio de abastecimiento de agua.

3. Control de la calidad del agua distribuida. El licitador incluirá en su oferta un detallado plan de control de la calidad del agua potable y del agua vertida en que se defina la organización del control de calidad del agua, laboratorios disponibles en el área de influencia, personal, programas de análisis justificativos y organización para el cumplimiento de la legislación vigente

4. Plan de control de fugas en la red, incluyendo en la memoria el sistema de detección que implantará el licitador, con un programa de actuación en el periodo de concesión.

5. Cartografía digitalizada y GIS a introducir en el servicio con una memoria descriptiva del sistema que se piensa introducir en el servicio.

6. Programa informático de gestión de usuarios y servicio de atención a los mismos con un periodo efectivo de funcionamiento como mínimo de 2 años, incluyendo los medios de los que ya dispone de forma efectiva el licitador (centro de atención telefónica) que garanticen que los abonados puedan ser informados 365 días al año y 24 horas al día.

7. Detalle de las mejoras que, a cargo de su retribución, piensa introducir para el correcto funcionamiento administrativo, técnico y económico del servicio, con especial atención a las relaciones con los usuarios y/o abonados, servicios técnicos y administrativos del Ayuntamiento. No se entenderán comprendidas dentro de este concepto de mejora, y por tanto no serán susceptibles de valoración por la Mesa, aquellas propuestas que supongan el cumplimiento de normativa vigente y que se apliquen al objeto del contrato, o aquellas que estén incluidas dentro de los gastos generales del licitador, como la implantación de Plan de seguridad y salud, sistemas de calidad, aplicaciones informáticas corporativas, SINAC, etc...

8. Avance del Plan director del servicio de agua del municipio con análisis y diagnóstico de la situación actual del servicio, el estudio de necesidades en el servicio hasta el año horizonte y el plan de inversiones propuesto a realizar durante el periodo concesional.

9. Propuesta de realización de campañas de comunicación e información ciudadana sobre las actuaciones del servicio municipal de agua así como con el objetivo de sensibilizar a la población sobre el consumo responsable del agua.

## **B) ESTUDIO ECONÓMICO DEL SERVICIO**

Este estudio habrá de ser realizado por los licitadores con el mayor rigor y minuciosidad posible de acuerdo con los datos contenidos en el proyecto de explotación económica.

Contendrá con detalle los apartados siguientes:

1. **Desglose**, lo más detallado posible, de las distintas partidas de **costos** que integran la oferta económica, según la determinación de gastos previstos:

### 1.1.- DATOS DE PARTIDA

Los licitadores habrán de considerar los datos iniciales aportados por el Ayuntamiento en el denominado año “cero” de la concesión y determinarán los gastos de partida para su primer año (año 1) de la concesión.

### 1.2- GASTOS FIJOS

- Personal
- Mantenimiento y conservación de las instalaciones
- Amortización de inversiones y canon a un tipo de interés del Euribor a un año + 0,75% y por medio del método de amortización francés.
- Seguros
- Funcionamiento planta potabilizadora
- Control de calidad y analítica
- Gastos de funcionamiento de vehículos y maquinaria
- Gastos administrativos y diversos
- Funcionamiento y mantenimiento de la planta potabilizadora

### 1.3.- GASTOS VARIABLES

- Energía eléctrica
- Reactivos
- Canon anual.
- Otros

### 1.4.- OTROS GASTOS DEL SERVICIO

- Impuestos
- Gastos generales y beneficio industrial
- Gastos financieros
- Otros

2. **Desglose** lo más detallado posible, de las distintas partidas de **ingresos** que integren la oferta económica, según la determinación de ingresos previstos:

**2.1.- DATOS DE PARTIDA**

Los licitadores habrán de considerar los datos iniciales aportados por el Ayuntamiento en el denominado año cero de la concesión y determinarán los ingresos de partida para su primer año (año 1) de la concesión.

**2.2.- ANÁLISIS DE LOS INGRESOS PREVISTOS**

Con los datos contenidos en el proyecto de explotación económica, en función de las tarifas vigentes aprobadas mediante la ordenanza fiscal del Ayuntamiento, el licitador presentará un análisis de los ingresos por consumo y por mantenimiento que se prevean, tomando como base de facturación los metros cúbicos contenidos en dicho proyecto así como su evolución del volumen a facturar.

Teniendo en cuenta, en todo caso, que los derechos de enganche a la red de agua potable no es un ingreso del concesionario sino del Ayuntamiento.

**3. Evolución del volumen a facturar:**

Según lo que establece el art. 136 de La LCSP, a fin de evitar ofertas desproporcionadas o temerarias que originen graves desequilibrios económicos en la concesión y su consiguiente reclamación al Ayuntamiento, se considerará que incurren en baja temeraria las ofertas con previsiones que se incrementen globalmente en más de un 2% del volumen registrado de cada ejercicio con relación al su año anterior, así como las que superen en más de un 2% el incremento de abonados, considerando un volumen facturado a abonados de partida para el año cero de 405.000m<sup>3</sup>

**4.- Desarrollo del modelo económico a lo largo de la concesión**

Los licitadores habrán de incluir en su oferta un modelo económico, en el que no se tendrá en cuenta la actualización del IPC, ni para los costos, ni para los ingresos, que comprenda los 25 años de duración de la concesión.

**13.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará integrada por:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

Un Concejal por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento  
La Secretaria-Interventora de la Corporación

SECRETARIO: un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Els Poblets.

La Mesa podrá ser asistida por los técnicos y demás asesores que considere oportuno en la valoración de las ofertas.

De acuerdo con el art. 134.2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre se constituirá un comité de expertos al que le corresponderá realizar la evaluación de los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor y que estarán documentados en el sobre nº 3.

Dicho comité estará formado por un mínimo de tres miembros con la calificación profesional adecuada por razón de la materia.

#### **14.- APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**

1. La Mesa de Contratación se constituirá a las 13 horas del primer lunes hábil siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

2. El secretario hará entrega a la Mesa de Contratación de las proposiciones presentadas, con certificación relacionada de las mismas, procediéndose a continuación, en sesión no pública, a la apertura y examen del contenido de los sobres "1 Documentación general" conforme al orden en que fueron presentadas.

Si se observaran defectos o omisiones subsanables, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo no presentaran los documentos requeridos o la Mesa los considerara insuficientes, se declarará rechazada la proposición presentada.

3. Si la documentación presentada por todos y cada uno de los licitadores fuera la correcta, en el mismo acto se procederá, todo seguido y en sesión pública, a la apertura del sobre 3.

En caso contrario, se realizará esta apertura en sesión pública el primer día hábil a aquel en que finalice el plazo de subsanación de acuerdo con el punto anterior.

La documentación del sobre 3 presentada por los licitadores se entregará al comité de expertos encargado de su valoración.

4. El informe que contenga la ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor (sobre 3) deberá estar en poder de la Mesa de Contratación dentro de los quince días naturales siguientes al de su solicitud, con excepción de que el comité solicite de forma motivada una prórroga para la emisión del informe.

5. El primer lunes hábil siguiente a la recepción del informe anterior la Mesa de Contratación, en sesión pública, procederá a la apertura del resto de documentación contenida en el sobre 2 y se solicitarán, en su caso, los informes técnicos que se consideren necesarios. Estos informes deberán estar en poder de la Mesa de contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su solicitud.

El primer lunes hábil siguiente a la recepción de dicho informe, la Mesa, en sesión pública, dará a conocer la ponderación efectuada por el comité de expertos y la valoración de los criterios del sobre 2 y elevará al órgano de contratación la valoración de las proposiciones por orden decreciente y su propuesta de adjudicación.

6. Los licitadores, en los actos públicos a los que asistan, podrán solicitar que se hagan constar en el acta, de manera breve, las observaciones que consideren oportunas, sin perjuicio del recurso que, si es el caso, podrán interponer contra el acuerdo de adjudicación.

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Los criterios objetivos que han de servir de base para la valoración de las ofertas y la adjudicación del contrato, serán los que se relacionan a continuación:

##### **A) Mejor propuesta económica,**

Conforme al contenido de los números 1 al 4 del apartado B del sobre 2 que figura en el art. 12 de este Pliego (hasta 45 puntos)

A.1) Mejor plan de inversiones, hasta 30 puntos. A este efecto se valoran tanto el importe a financiar por el concesionario como la calidad e idoneidad de los proyectos de las obras.

A.2 ) Mejor canon variable anual, hasta 10 puntos. Sólo se admitirán las ofertas que igualen o mejoren al alza el tipo mínimo fijado, asignando cero puntos al licitador que ofrezca el canon mínimo e incrementándose la puntuación por este concepto a razón de 1 punto por cada 0,2% de la facturación.

A.3) Mejor y más coherente estudio justificativo de gastos-ingresos, hasta 5 puntos. Las propuestas que contengan costes, intereses o crecimientos desmesurados o poco justificados serán penalizados ante aquellos otros que tengan criterios justificados y ajustados a la realidad.

### **B) Mejor estudio y propuesta de organización y prestación del servicio**

Es la documentación presentada de acuerdo con los puntos 1 al 5 del apartado A del Sobre "2" que figura en el artículo 12 de este Pliego. Se valorará con un mínimo de 21 puntos de acuerdo con el desglose siguiente:

B.1) Propuesta de organización del servicio, hasta 15 puntos.

B.1.1) Propuesta de organización humana y técnica del servicio: hasta 4 puntos.

B.1.2) Plan de mantenimiento y conservación de las instalaciones del servicio: hasta 3 puntos.

B.1.3) Plan de control de fugas: hasta 4 puntos

B.1.4) Cartografía digitalizada y GIS a introducir en el servicio: 4 puntos

B.2 ) Por disponer de sistema integrado de gestión de calidad y medioambiente, debidamente certificado por órgano acreditado (UNE-EN\_ISO 9001:2000 y UNE-EN-ISO 14001) : 3 puntos

B.3) Per disponer de un sistema de prevención de riesgos laborales, debidamente acreditado bajo especificación OHSAS 18001: 3 puntos

C) **Detalle de las mejoras**, que a cargo de su distribución piensa introducir para el correcto funcionamiento administrativo, técnico y económico del servicio, recogidas en los puntos 6 y 7 del apartado A del sobre 2, con especial atención a las relaciones con los usuarios y/o abonados, servicios técnicos y administrativos del Ayuntamiento (hasta 10 puntos) desglosado de la manera siguiente:

C.1) Disponer de un sistema de atención a los abonados con un período efectivo de funcionamiento como mínimo de 2 años, incluyendo los medios de los cuales ya dispone de forma efectiva el licitador (centro de atención telefónica) que garanticen que los abonados pueden ser informados durante 365 días al año y 24 horas al día: 5 puntos.

C.2) Otras mejoras en el correcto funcionamiento administrativo, técnico y económico o que supongan mejoras desde el punto de vista de la gestión del servicio del ahorro de los costes: hasta 5 puntos.

D) **Mejor avance del Plan director del servicio**, en el que se recogerán las actuaciones previstas a introducir en la infraestructura del servicio, de acuerdo con el punto 8 del apartado A del sobre 2 : hasta 15 puntos.

Se valorará especialmente el conocimiento de la problemática del servicio, las mejores soluciones propuestas, el programa de actuación y el grado de desarrollo de los proyectos que se acompañen.

E) **Mejor Plan de control de calidad del agua**, hasta 6 puntos, asignándose:

E.1) Tener disponibilidad exclusiva de un laboratorio de control de calidad de aguas potables para la realización de los análisis en que obliga el R.D. 140/2003 o normativa vigente, acreditado de acuerdo con la norma UNE-EN-ISO-70025 para, como mínimo, veinte parámetros de los elementos objeto de dicha normativa: 4 puntos.

E.2) Otras mejoras en el plan de control de calidad: 2 puntos.

F) **Mejor propuesta de realización de campañas de comunicación e información ciudadana**, hasta 3 puntos.

Se valorarán las actuaciones encaminadas a informar a los usuarios sobre les actuaciones del servicio municipal de agua así como el objetivo de sensibilizar a la población sobre el consumo responsable del agua.

## **15.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con lo que establece la LCSP la adjudicación del concurso recaerá en el licitador que, en conjunto y por medio de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego, presente la proposición más ventajosa y demuestra mayor competencia técnica, méritos y cualidad para la gestión del servicio de agua potable en el municipio de Els Poblets, sin atender exclusivamente al valor económico de la oferta. No obstante, el concurso se declarará desierto si ninguna oferta resultara admisible de acuerdo con los criterios establecidos en este Pliego.

El Pleno del Ayuntamiento clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia el artículo anterior, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones. Dicha adjudicación provisional se notificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

Durante los quince días hábiles siguientes a la publicación en el BOP de a adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, justificante de haber constituido la garantía definitiva, documentación justificativa de cumplir con la normativa vigente en materia de riesgos laborales y documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios, técnicos y humanos, que en su caso se hubiera comprometido a dedicar a la ejecución del contrato. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una agrupación de empresas deberán acreditar la constitución de la misma en escritura pública y presentarla junto con el C.I.F. de la agrupación.

Transcurrido dicho plazo, en los diez días hábiles siguientes, el Pleno de la Corporación procederá a elevar a definitiva la adjudicación provisional, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada. En caso contrario se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP.



Transcurridos los plazos señalados anteriormente sin que el Pleno haya adoptado acuerdo resolutorio del concurso, podrán los licitadores que lo deseen retirar sus ofertas, así como las fianzas depositadas como garantía de las mismas.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los correspondientes gastos.

Si por causas imputables al contratista, no se formalizara el contrato dentro de plazo, la Administración podrá acordar la resolución del mismo y la incautación de la garantía provisional.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora les pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

## **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN**

### **16.- GASTOS DEL SERVICIO**

El concesionario deberá de asumir a su cargo, la totalidad de los gastos que suponga la gestión y explotación integral del servicio municipal de abastecimiento de agua, así como aquellos que el Ayuntamiento tenga que sufragar como titular del servicio, los cuales serán repercutidos al concesionario e incluidos en la tarifa.

### **17.- PERSONAL**

1) El concesionario queda obligado, desde el momento del comienzo de la concesión, a tomar a su cargo, por medio de subrogación de los vigentes contratos de trabajo, al personal municipal que en la actualidad se encuentra adscrito al servicio municipal de abastecimiento de agua, cuya subrogación sea solicitada por el Ayuntamiento.

2) La subrogación se hará con estricto cumplimiento de las condiciones de trabajo que gozan los trabajadores en el Ayuntamiento, en especial en materia retributiva, categoría profesional y mantenimiento de la antigüedad, jornada laboral, licencias y permisos retribuidos....

Todo ello de acuerdo con el convenio colectivo vigente en el Ayuntamiento de Els Poblets.

El personal en el cual se subroga el concesionario prestará sus servicios, en todo caso, dentro del término municipal de Els Poblets, excepto acuerdo entre las partes.

La adopción por parte de la empresa de cualquier medida disciplinaria y de despido contrato este personal deberá ser tratada en la comisión de seguimiento.

3) El concesionario imputará, en los gastos del servicio, la totalidad de los gastos de personal adscrito al servicio, no admitiéndose que el personal tenga dedicación ni retribución parcial ni ejercer su actividad fuera del ámbito territorial del servicio municipal de agua, excepto acuerdo entre las partes.

## **18.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO**

El concesionario percibirá en concepto de retribución por los servicios objeto de la concesión:

- a) Los ingresos derivados de la aplicación de las tarifas por consumo de agua potables y de las cuotas de mantenimiento de contadores vigentes en cada momento, aprobadas por el Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento legalmente aplicable.
- b) Las subvenciones que, en su caso, y por mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión, acuerde otorgar el Ayuntamiento al concesionario, cumpliendo los trámites legales vigentes en cada momento.
- c) El premio de cobranza en el caso de que el Ayuntamiento acuerde la recaudación de otros tributos municipales u otras administraciones mediante su inclusión en los recibos del agua potable.
- d) Cualquier otra cantidad que, autorizada por el Ayuntamiento, responda a contraprestación de los servicios o trabajos incluidos en el presente Pliego.

Con estos ingresos el concesionario cubrirá la totalidad de los costes de explotación, tales como mano de obra, electricidad, conservación de las instalaciones, productos de esterilización, transportes, vehículos, lectura de contadores, facturación y cobro de consumos, amortizaciones de activos materiales e inmateriales, etc, incluyendo el tanto por ciento de los costes generales y el beneficio industrial de la empresa e impuestos.

El concesionario comenzará a percibir los ingresos meritados al comienzo de la concesión, correspondiendo al Ayuntamiento percibir los anterior que estén pendientes de facturar, para lo cual contará de manera obligatoria con la ayuda del concesionario.

## **19.- CANON**

- Canon inicial fijo. El importe fijado para la licitación será de 625.000 €. Este canon será ingresado al Ayuntamiento por el adjudicatario a la firma del contrato.
- Canon anual variable que vendrá determinado por un porcentaje sobre el importe de la facturación anual. Este canon se liquidará antes del día 31 de marzo del año natural siguiente y se acompañará de declaración en la cual consten los consumos facturados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior.

## **20.- TARIFAS**

Primero.- Las tarifas y tasas por la prestación del servicio objeto de esta concesión y el resto de servicios complementarios, serán las aprobadas por el Ayuntamiento en cada momento en la correspondiente ordenanza fiscal o por el organismo competente para cada tipo de servicio. La aprobación de las tarifas y tasas corresponderá al Ayuntamiento, previa la aportación por parte del concesionario de un estudio justificativo de la propuesta de modificación, de conformidad con las disposiciones legales en vigor, sin perjuicio de las autorizaciones de otras Administraciones Públicas que tenga reconocida tal competencia legal.

Segundo.- Las tarifas y tasas se revisarán en supuestos en que como consecuencia de una nueva estructura diferente a la actual, de las tarifas y/o los bloques de facturación a los abonados y/o por causas sobrevenidas ajenas al concesionario, disminuyan los ingresos del servicio.

Tercero.- Asimismo, las tarifas se revisarán como consecuencia de la adscripción al servicio de nueva infraestructura y, en general, por las modificaciones que el Ayuntamiento, haciendo uso de sus facultades, le ordenara introducir en el servicio y que será independiente de las variaciones de costes que pudiera corresponder por la aplicación de los contenidos de los puntos anteriores.

Cuarto.- Para la revisión de tarifas y tasas en la partida correspondiente al personal, se tendrán en cuenta los acuerdos laborales que puedan establecerse entre el concesionario y sus trabajadores, o como consecuencia de la publicación de disposiciones legales de aplicación general en el orden laboral, siempre que sean superiores al IPC.

En todo caso, si el acuerdo laboral que pueda establecerse entre el concesionario y sus trabajadores se derivara un incremento inferior a aquél que resulte de los acuerdos generales que, con intervención o no de la Administración, se puedan concertar entre las organizaciones empresariales y sindicales, se aplicará este último para el cálculo de la revisión.

Quinto.- Las tarifas y tasas, una vez aprobadas, serán comunicadas por el Ayuntamiento al concesionario por escrito, quien tendrá la obligación de aplicarlas, percibiendo de los usuarios los ingresos correspondientes.

Sexto.- Se tramitarán por el concesionario las solicitudes que reciba, relativas a anulaciones y devoluciones, para qué por el Ayuntamiento se adopte el pertinente acuerdo. A la vista del informe del concesionario el Ayuntamiento adoptará el acuerdo correspondiente y el concesionario procederá a tomar las cantidades indebidas ingresadas, si así resultara procedente.

Séptimo.- El concesionario tendrá el derecho y la obligación de informar con carácter previo, las solicitudes de los usuarios referentes a excepciones, bonificaciones, anulaciones y devoluciones a que se refieren los apartados anteriores.

Octavo.- El Ayuntamiento regulará, por medio de la correspondiente Ordenanza Fiscal las obligaciones tributarias de los usuarios con el concesionario y, en su caso, de éste con el Ayuntamiento, en relación con las tarifas y tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento y demás servicios complementarios.

Noveno.- De acuerdo con el artículo 128.4.2º y art. 130 del R.S.C.L. el Ayuntamiento de Els Poblets otorga al concesionario la utilización de la vía de apremio para el percibo de las prestaciones económicas de los usuarios derivadas de la concesión. En todo caso el ejercicio de esta facultad se hará con estricto cumplimiento de las normas de recaudación vigentes.

## **21.- EQUILIBRIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LA CONCESSIÓ**

El Ayuntamiento de Els Poblets, de conformidad con lo que establece el artículo 127 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el artículo 258 de la LCSP, se compromete a mantener, en todo momento, el equilibrio económico-financiero de la concesión una vez cumplidos los trámites legales exigibles en cada momento.

## **DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

## **22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

Serán causas de resolución del contrato las reguladas en el artículo 206 y 262 y siguientes de la LCSP

## **23.- RESCATE DE LA CONCESIÓN**

Por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente, previo pago al concesionario de las indemnizaciones que correspondan de acuerdo con el artículo 264 de la LCSP.

## **OTRAS DISPOSICIONES**

### **24.- TITULARIDAD DEL SERVICIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 126.1 del RSCL, el servicio de abastecimiento de agua de Els Poblets continuará siendo, en todo momento, un servicio público de titularidad municipal.

### **25.-DERECHOS DEL CONCESIONARIO.**

Son derechos del concesionario:

- a) Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio y obtener la revisión de la misma, en los términos establecidos en el presente Pliego.
- b) Obtener la compensación económica que mantenga el equilibrio financiero de la concesión, en los casos en que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 127.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa aplicable.
- c) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- d) Pedir de la Corporación los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbre y deshaucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes necesarios para el funcionamiento del servicio .
- e) Obtener la protección adecuada del Ayuntamiento para poder prestar el servicio público con normalidad.
- f) Recibir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa por el Ayuntamiento de la gestión del servicio, si ésta se produjera por motivos de interés público ajenos al concesionario.
- g) Subcontratar todas las prestaciones accesorias del servicio que estime oportunas para una mejor prestación del mismo con los límites establecidos en el art. 210 de la LCSP.
- h) A utilizar la vía pública para situar conducciones e infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios así como para efectuar las intervenciones y reparaciones oportunas. En su actuación el concesionario habrá de tener en cuenta cuanto señalen las Ordenanzas municipales, especialmente con vista a la reposición de pavimentos, excepto en aquello que respeta a los tributos municipales a que su intervención diera lugar, de las que estarán exentos al ser las redes e instalaciones de propiedad municipal y actuar aquel por orden del Ayuntamiento o en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el present Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. En todo caso, con carácter previo a cada actuación habrá de obtener la autorización previa municipal.
- i) Cualquier otro que se derive del presente Pliego o de la normativa de aplicación.

### **26.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

Son obligaciones del concesionario:

- a) Gestionar el servicio objeto de la presente adjudicación del modo dispuesto en el presente Pliego, el Pliego de prescripciones técnicas y proyecto de explotación del servicio, el contrato que se formalice, el Reglamento del servicio y las Órdenes e Instrucciones del servicio.
- b) Abonar el canon fijo inicial y el canon variable anual de acuerdo con el artículo 19 del presente pliego.
- c) Asumir la responsabilidad, frente a la Administración y frente terceros, derivada de una incorrecta prestación del servicio.
- d) Prestar el servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- e) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento normal o anormal del servicio, excepto si se hubiera producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.  
A estos efectos, el concesionario suscribirá los seguros necesarios que cubran sus responsabilidades por la ejecución del presente contrato, así como los daños que puedan ser ocasionados a terceros, a las propias instalaciones municipales y a la Administración contratante. El importe mínimo de la póliza de responsabilidad civil será de un millón de euros (1.000.000,00 € ) por siniestro y año .  
El importe de la cantidad señalada en la póliza de seguros para cubrir las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio se actualizarán por el adjudicatario cada cuatro años de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo habida en los cuatro años anteriores a la actualización.  
Dicha póliza habrá de permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato estando el concesionario obligado a entregar copia de la misma y de los sucesivos recibos del pago de la prima al Ayuntamiento.
- f) No enajenar bienes afectos al servicio que hubieran de revertir al Ayuntamiento , ni grabarlos, excepto con autorización expresa del mismo.
- g) Mantener en buen estado de conservación y efectuar las reparaciones necesarias para ello en los bienes e instalaciones adscrita al servicio.
- h) Entregar al Ayuntamiento, en el momento en que se extinga el contrato o cualquiera de sus prórrogas, toda la documentación y soportes informáticos utilizados en la prestación del servicio, como contratos de clientes, padrón del último trimestre, última lectura de contadores, así como cualquier otro que estuviera afecto al normal desarrollo de su actividad.
- i) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización expresa del Ayuntamiento.
- j) Llevar a término el plan de inversiones en obras ofrecido, de acuerdo con aquello que se ha especificado en los Pliegos de Condiciones y en su oferta.
- k) Cualquier otro que se derive del presente Pliego, Contrato que se formalice, Reglamento del servicio, ordenes e instrucciones de servicio y normativa de aplicación.
- l) Asumir el importe de los gastos de publicidad de la licitación del contrato, con un máximo de 2.000 €.
- m) Asumir los costes de los anuncios de publicación que en cumplimiento de este Pliego se devenguen durante la ejecución del contrato.
- n) Confección de los planos de las redes de distribución. El concesionario confeccionará los planos generales y de detalle de las redes de distribución de agua potable. El Ayuntamiento facilitará toda la información que tenga en esta materia. De estos planos , que el concesionario deberá mantener actualizados mientras dure la concesión, se entregará una

copia al Ayuntamiento , en papel y en soporte digital, en el plazo máximo de seis meses desde la adjudicación definitiva. Igualmente , con carácter anual , si han habido rectificaciones o ampliaciones en la red , se entregará una nueva copia que contenga dichas rectificaciones o ampliaciones.

- o) El concesionario abrirá una oficina de atención a los usuarios del servicio en el casco urbano de Els Poblets. El horario será descrito en el proyecto de explotación
- p) Dispondrá de un teléfono de atención 24 horas al día 365 días al año.
- q) El concesionario pondrá al frente del servicio a un técnico con experiencia suficientemente acreditada en la materia , para responsabilizarse de la correcta prestación del servicio municipal objeto de la concesión.
- r) Deberá presentar en el Ayuntamiento una copia de los análisis que efectue en cumplimiento de la legalidad vigente.
- s) Facilitar al Ayuntamiento, en el plazo de diez días desde la recepción de la notificación del requerimiento al efecto de la Alcaldía, en el soporte solicitado (informático, papel, etc) cualquier dato, información, documentos o planos relativos a la gestión y explotación del servicio; tanto informaciones técnicas, económicas o administrativas (listado de abonados, caudales extraídos, metros cúbicos facturados, ingresos obtenidos, tarifas aplicadas, justificantes de obras de reparación u otros gastos vinculados a la explotación del servicio. )
- t) El concesionario en el plazo máximo de tres meses desde la adjudicación definitiva deberá presentar al Ayuntamiento un proyecto de Reglamento del servicio objeto de la concesión. Dicho Reglamento deberá ser aprobado , con las modificaciones que en su caso procedan , por el Pleno del Ayuntamiento, como paso previo a su entrada en vigor y consiguiente aplicación, una vez cumplidos los trámites legales procedentes.

A partir del inicio de la concesión y mientras no entre en vigor este reglamento, será de aplicación la Ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento de aguas vigente en este Ayuntamiento, con las interpretaciones que por la entrada en vigor del presente pliego de condiciones puedan afectarle.

## **27.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes:

- a) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionara directamente el servicio, las modificaciones en el funcionamiento del mismo que aconsejara el interés público, sin perjuicio de los derechos del concesionario para el caso de modificaciones sustanciales; entre otros: la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de la prestación del servicio, la alteración de las tarifas a cargo del público y de la forma de retribución del concesionario.
- b) Fiscalizar la gestión del concesionario, a dichos efectos podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las ordenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- c) Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo prestara o no lo pudiera prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo que establece el art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- d) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.

- e) Rescatar la concesión.
- f) Suprimir el servicio.
- g) Interpretar los Pliegos, el contrato que se formalice, el Reglamento del Servicio y ordenes e instrucciones de servicio.
- h) Cualquier otra que se derive del presente Pliego y de la normativa aplicable.

## **28.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

Son obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- b) Mantener el equilibrio financiero de la concesión en la forma y condiciones establecidas en el Pliego y en la normativa vigente .
- c) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionara la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjera por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.
- d) Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión, en caso de supresión del servicio.
- e) Otorgar al concesionario las facultades necesarias para prestar el servicio.
- f) Cualquier otra que se derive de la aplicación del presente Pliego, el contrato y la normativa de aplicación.

## **RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **29.- INFRACCIONES, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

En todo caso, el procedimiento sancionador aplicable al concesionario será el previsto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo sancionador aplicable a las entidades locales. Contra dichas sanciones el concesionario tendrá derecho a presentar recursos en vía administrativa y contencioso administrativa.

La aplicación de penalizaciones o la resolución del contrato no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento originados por el incumplimiento del concesionario.

1.- Se considera infracción toda acción u omisión del concesionario que suponga incumplimiento de la concesión y de las obligaciones impuestas en los pliegos, en la oferta del adjudicatario y en la legislación que sea aplicable.

2.- Las infracciones se calificarán en leves, graves y muy graves. La imposición de sanciones irá precedida de la apertura del correspondiente expediente sancionador , donde necesariamente el concesionario tendrá derecho de audiencia.

3.- Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) No iniciar la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido en los pliegos y en el contrato por causa imputable al concesionario.

b) La paralización o la falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados , con excepción de casos de fuerza mayor debidamente justificada.

c) El incumplimiento de las condiciones de prestación establecidas en los pliegos que regulen la concesión, en la oferta del adjudicatario y el resto de la legislación aplicable, que produzcan consecuencias perjudiciales en la prestación del servicio a los usuarios o a las instalaciones adscritas al mismo.

d) Incumplir la normativa en materia laboral i/o de seguridad social de obligado cumplimiento.

e) Ceder, subarrendar o traspasar los servicios objeto del contrato , bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa del Ayuntamiento.

f) El incumplimiento por el concesionario de lo previsto en la reglamentación técnica sanitaria sobre niveles de calidad bacteriológica del agua suministrada.

g) Las interrupciones o suspensiones del servicio a los usuarios , con excepción de casos de fuerza mayor debidamente acreditados, o las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

h) El incumplimiento de la obligación del concesionario de mantener en buen estado de uso y conservación los bienes e instalaciones adscritas al servicio, siempre que se hubiera producido previo requerimiento municipal para la subsanación esta circunstancia y no sea atendido en el plazo máximo de un mes.

i) El incumplimiento reiterado de las órdenes del Ayuntamiento para la prestación de los servicios.

j) Falsar o no aportar la información a suministrar a la Comisión de seguimiento y control , y en general la requerida por el Ayuntamiento, de conformidad con el presente pliego.

k) La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas dictadas por las autoridades u organismos competentes en la gestión integral de los recursos hídricos.

l) Infracción de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables o de las condiciones y obligaciones establecidas para el concesionario en el presente pliego, en los términos contenidos en el régimen sancionador.

m) Dedicar las instalaciones a usos diferentes a los específicamente señalados en el presente pliego sin autorización municipal.

n) La reiteración de dos o más infracciones graves en un periodo máximo de seis meses.

4.- Se consideran infracciones graves:

a) El incumplimiento de la obligación de mantenimiento y conservación de los bienes e instalaciones adscritos al servicio, con excepción de que tuviera el carácter de infracción muy grave según el apartado anterior.

b) El incumplimiento de las disposiciones reguladoras del servicio cuando produzcan anomalías significativas en la prestación del servicio o en las instalaciones adscritas al mismo

c) El incumplimiento de los plazos previstos para la lectura de los consumos en cada periodo de los usuarios del servicio.

d) La obstrucción por el concesionario del control y fiscalización que debe ejercer el Ayuntamiento , cuando no sea calificada de muy grave.



e) La no formalización de las pólizas de seguro exigidas en este pliego así como el no mantenimiento en vigor de las mismas durante toda la vida de la concesión.

f) No admitir al disfrute del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

5.- Se consideran infracciones leves todas las demás faltas no calificadas como graves y muy graves y que supongan el incumplimiento de las condiciones contenidas en los pliegos que regulan la concesión, la oferta del concesionario, el contrato formalizado y en la legislación aplicable.

6.- Las infracciones cometidas por el concesionario se sancionarán:

a) Las infracciones leves serán sancionadas por el Alcalde con apercibimiento y/o con multa de cuantía no superior a de 1.500 € a 3.000 €

b) Las infracciones graves serán sancionadas por la Junta de Gobierno Local con multa de cuantía comprendida entre 3.001 € y 6.000 €.

c) Las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas por el Pleno del Ayuntamiento con multa de cuantía comprendida entre 6.001 € y 60.000 €.

d) La reiteración de infracciones graves o muy grave podrá determinar la sanción de resolución contractual y supondrá la incautación de la garantía definitiva.

El importe de las sanciones económicas se hará efectivo por el concesionario en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución del expediente sancionador, sin perjuicio de la responsabilidad que el concesionario pudiera haber adquirido frente a terceros por daños o perjuicios, o en su caso por el funcionamiento normal o anormal de los servicios objeto de concesión. En caso contrario su importe se hará efectivo a cargo de la garantía definitiva y posteriormente el concesionario deberá reajustarla de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego.

7.- Si el concesionario cometiera infracción muy grave o grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, incluso el incumplimiento de órdenes e instrucciones, el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión para asegurar aquel provisionalmente.

Se estará a lo dispuesto en el art. 133 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

8.- Todas las sanciones se impondrán previa audiencia del concesionario y tramitación de expediente sancionador, de acuerdo con las normas reguladoras del procedimiento administrativo sancionador que sea de aplicación a las Entidades Locales.

9.- El plazo de prescripción de las faltas será de tres meses para las leves, seis meses para las graves y un año para las muy graves, a contar desde la fecha en la que se produjeron los hechos sancionables o desde que tuvo conocimiento la Corporación, si fue posteriormente.

### **30.- AUTOCONSUMOS DE AGUA POTABLE.**

El Agua demandada por el Ayuntamiento, sus organismos y empresas con capital íntegramente municipal, tendrá carácter gratuito, hasta el 5% del total del agua registrada en el municipio, aunque deberá ser medida por su control.

El concesionario colocará contadores, si no los hubiera, para el control de dichos consumos.

### **31.- REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN**

a) Finalizado el contrato, revertirá gratuitamente al Ayuntamiento toda la infraestructura adscrita al servicio público contratado, así como las realizadas por el concesionario a lo largo de la vida de la concesión, las ampliaciones, reformas y mejoras realizadas en la misma y la amortización que coincida por la finalización del contrato. Con este fin, las partes se atenderán a lo que prevé el artículo 131 del R.S.C.L.

Si al finalizar la concesión por cualquier causa, quedaran obras o instalaciones sin amortizar en su totalidad, previa liquidación justificativa a presentar por el concesionario e informe de los servicios técnicos municipales, el Ayuntamiento abonará al concesionario el importe debidamente justificado de la amortización pendiente más el IVA correspondiente.

b) Las inversiones y mejoras en las obras e instalaciones que deba realizar el concesionario por su cuenta durante la vigencia del contrato y que queden sujetas a reversión, formarán temporalmente parte de su inmovilizado, y estarán desde su ejecución y durante dicho plazo de vigencia en posesión y uso del concesionario, produciéndose el libramiento al Ayuntamiento al final del mismo, si bien éste podrá emitir los documentos pertinentes (acta de recepción, etc), para dejar constancia de que las obras y las mejoras han sido finalizadas y son conformes a las especificaciones técnicas del proyecto, debiendo efectuarse la incorporación formal al inventario de bienes afectos al servicio.

Todos estos bienes revertirán al Ayuntamiento al finalizar la concesión. Para ello el concesionario deberá dotar, durante el plazo de duración de la concesión, con cargo a las tarifas del servicio, las correspondientes dotaciones a las amortizaciones (tanto técnicas como financieras) que garanticen la recuperación de las inversiones y mejoras realizadas por el concesionario durante la vigencia del contrato, así como la retribución de los capitales invertidos por el mismo durante el periodo concesional.

c) A la finalización del contrato, el Ayuntamiento podrá adquirir los medios de gestión afectos al servicio público objeto de concesión que sean propiedad del concesionario y en los que pueda estar interesado. Dicho material será valorado en dicho caso, por su valor residual. En todo caso, el concesionario deberá mantener la obra pública de conformidad con aquello que en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.

### **32.- REGLAMENTO DEL SERVICIO**

El Ayuntamiento, en el plazo de DOS MESES, a contar del comienzo de la concesión, deberá de aprobar el Reglamento del Servicio de Abastecimiento, en el que se regulen las relaciones del concesionario con los usuarios de los servicios objeto de concesión, así como todos aquellos aspectos que se consideren de interés para un mejor funcionamiento del servicio contratado, basándose en el proyecto de Reglamento del Servicio presentado por el licitador en su oferta, por el que se establecerá una comisión paritaria con el concesionario que elaborará la propuesta definitiva.

### **33.- TRASMISIÓN DE LA CONCESIÓN**

El concesionario no podrá subarrendar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, sin la autorización expresa del Ayuntamiento, el cual lo otorgará discrecionalmente, teniendo en cuenta la personalidad y el resto de

circunstancias del concesionario, pudiendo establecer, si así lo estimara conveniente, las garantías adicionales que oportunas.

### **34.- OBLIGACIONEN EN MATERIAL LABORAL**

Además de todas las obligaciones derivadas del contrato, el concesionario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por las leyes que le sean de aplicación, en todos sus aspectos, especialmente de Prevención de Riesgos laborales, Trabajo y Seguridad Social.

### **35.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

Todas las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución, ejecución, cumplimiento y efectos de la concesión serán resueltas por el Ayuntamiento, de acuerdo con las normas reguladoras del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. Estos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo de acuerdo con la Ley que regula dicha jurisdicción, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulador en el artículo 37 de la LCSP, o cualquier otro de los regulados en la Ley 30/1992.

### **36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Los litigios de la concesión están sometidos a la jurisdicción de los Tribunales con competencia sobre el término municipal de Els Poblets, con renuncia por el adjudicatario a cualquier otra que pudiera corresponderle.

